



Resolución Gerencial General Regional

Nº 411 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 JUL. 2009

VISTOS:

El Informe Nº 299-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y, el Convenio Específico de Transferencia de Partidas entre el **Ministerio de Educación** y el Gobierno Regional del Callao, para la Ejecución de Actividades y/o Proyectos de Infraestructura Educativa Nº 001-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 01 de junio de 2009 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Educación, suscribieron el Convenio Específico de vistos, el mismo que tiene por objeto establecer pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo del Gobierno Regional del Callao y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo del Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k); artículo 52º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200-2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

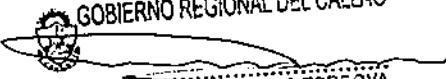
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Específico de Transferencia de Partidas entre el **Ministerio de Educación** y el Gobierno Regional del Callao, para la Ejecución de Actividades y/o Proyectos de Infraestructura Educativa Nº 001-2009, suscrito el 01 de junio de 2009.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la **Gerencia Regional de Infraestructura** el cumplimiento de la presente Resolución y de los compromisos asumidos en la Cláusula Cuarta del Convenio Específico aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORBILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

001

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva"

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Calle de la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el Secretario General, señor Asabedo Fernández Carretero, identificado con DNI N° 08187468, designado por Resolución Ministerial N° 0454-2006-ED, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0097-2009-ED y, de la otra parte, el Gobierno Regional del Callao, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, señor Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con DNI N° 25763480; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL GOBIERNO REGIONAL es un organismo descentralizado de derecho público, con personería jurídica y autonomía política, económica y administrativa, que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de planes, programas y proyectos, promoviendo la inversión pública y privada orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar.

EL GOBIERNO REGIONAL organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- o Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- o Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- o Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- o Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- o Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- o Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- o Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- o Decreto de Urgencia N° 035-2009





- o Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01 que aprueba el apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142"

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL MINISTERIO asume los siguientes compromisos:

4.1.1 Gestionar la transferencia de partidas mediante Decreto Supremo para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa:

- "CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 5138 AA.HH. DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO" con Código SNIP N° 21820, hasta por el monto de **S/. 3,581,205** (Tres Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cinco y 00/100 Nuevos Soles).
- "SUSTITUCION Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 5136-FERNANDO BELAUNDE TERRY, AA.HH. DANIEL A. CARRION - CALLAO" con Código SNIP N° 22490, hasta por el monto de **S/. 1,608,890** (Un Millón Seiscientos Ocho Mil Ochocientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles).
- "CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 5129 PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO" con Código SNIP N° 23960, hasta por el monto de **S/. 3,268,014** (Tres Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Catorce y 00/100 Nuevos Soles).
- "CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIAL HELEN KELLER-VENTANILLA-CALLAO" con Código SNIP N° 24899, hasta por el monto de **S/. 2,186,227** (Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Veintisiete y 00/100 Nuevos Soles).

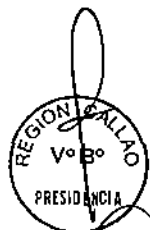
4.1.2 EL MINISTERIO mediante sus órganos competentes, efectuará el monitoreo, verificación y seguimiento de los citados proyectos de inversión, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.

4.2. EL GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos:

4.2.1 Presentar a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE- de EL MINISTERIO los perfiles viabilizados y los expedientes técnicos aprobados con Resolución por parte de la Unidad Ejecutora del proyecto a ejecutar para la revisión y cumplimiento de la normatividad vigente.

4.2.2 Una vez autorizada la transferencia de partidas, EL GOBIERNO REGIONAL deberá presentar el cronograma de actividades a la Oficina de Infraestructura Educativa de EL MINISTERIO, donde debe establecer las fechas previstas de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas etapas, para los procesos de selección y/o ejecución del Proyecto de Inversión Pública, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la dación del Decreto Supremo respectivo.

4.2.3 Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos de EL MINISTERIO, mediante Decreto Supremo en el marco del presente Convenio, el cual es de su





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

001

exclusiva responsabilidad, y utilizarlos exclusivamente para atender los proyectos autorizados en el correspondiente Decreto Supremo.

- 4.2.4 Designar a un profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO** a efecto que puedan realizar el monitoreo, verificación y seguimiento durante la ejecución de los proyectos.
- 4.2.5 Presentar a la Oficina de Infraestructura Educativa de **EL MINISTERIO**, un informe de avance mensual de ejecución física y financiera señalando el estado situacional de los proyectos.
- 4.2.6 En caso de producirse variaciones al valor de los proyectos de inversión materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación de la obra, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades de los proyectos de infraestructura educativa, realizados con la transferencia de partida realizada mediante Decreto Supremo aprobado. La información al respecto será remitida a **EL MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio será el plazo que se establezca en el cronograma de la ejecución de los proyectos y se renovará en casos que amerite previo acuerdo de las partes automáticamente terminando su vigencia con la presentación de la liquidación financiera y técnica de la transferencia autorizada.

El plazo en referencia podrá ser renovado, perfeccionado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la Adenda respectiva.

CLAUSULA SETIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia de partidas requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES FINALES

8.1 Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario se someterán a los Jueces y Tribunales de Lima.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

001

8.2 Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos al 01 de junio del dos mil nueve.



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]
ALEXANDER M. KOUR BUMACHAR
PRESIDENTE

POR EL MINISTERIO

POR EL GOBIERNO REGIONAL



[Handwritten signature]
Edu. ASABEDO FERNANDEZ CARRETERO
Secretario General
Ministerio de Educación

